



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

## 7417

DECRETO N° 7417 -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY

19 OCT 2022

Expte. N° 200-368/2021  
N° 700-291/2021  
N° 716-232/2021  
N° 716-19/2021  
RM.

### VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Bustillo, Nilda Norma D.N.I. N° 13.284.717, en contra de la Resolución N° 2585-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 13 de octubre de 2021 y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Expte. 716-19/2021 la mencionada agente solicitó la promoción a la máxima categoría en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 5502, pedido que fue desestimado por Resolución N° 103-INT-HSR/2021;

Que, ante tal decisorio la Sra. Bustillo, interpone Recurso de Revocatoria emitiéndose la Resolución N°150-INT-HSR/2021, notificada en fecha 22 de marzo de 2021;

Que, en contra de tal resolución la Sra. Bustillo, interpone Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, emitiendo Resolución N° 2585-S-2021, por la cual resuelve rechazar el recurso incoado;

Que, ante tal decisión la recurrente continuando con la vía recursiva, presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se le reconozca lo reclamado;

Que, Asesoría legal de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia compartido por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que, sin perjuicio de que la agente cumple con los requisitos para acceder al beneficio, hay dos cuestiones fundamentales a considerar 1.- La agente ha sido intimada conforme artículo 100 bis de la Ley 3161/74 al 30 de diciembre de 2020, a los efectos de proceder al inicio del trámite jubilatorio en un año de plazo máximo, 2.- La fecha en que la Sra. Bustillo, solicitó el beneficio conforme surge del Formulario de Adhesión Ley 5502, fue suscripto por la interesada con certificación de firma por Escribanía de Gobierno el día 15 de diciembre de 2020;

Que, habiéndose efectuado la adhesión a la Ley 5502 en fecha posterior a la fecha de corte (01 de julio de cada año), en el caso de autos la recategorización debería haberse efectuado en el ejercicio fiscal 2022, en tanto la agente continúe con la relación de empleo público, y en el caso de autos resultaría inviable porque el plazo máximo para el trámite jubilatorio comenzó a correr el día 30 de diciembre de 2020, feneciendo el mismo el día 29 de diciembre de 2021;

Que, por último, el órgano legal interviniente sostiene luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada que, corresponde rechazar el remedio recursivo tentado por la Sra. Bustillo;

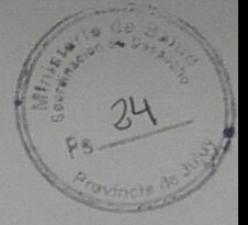
Por ello uso de las facultades propias;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*CLAUDIA GISELA HUANG*  
Sra. CLAUDIA GISELA HUANG  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy





# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

# 7417

///CDE. A DECRETO

S.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Bustillo, Nilda Norma D.N.I. N° 13.284.717, en contra de la Resolución N° 2585-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 13 de octubre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

DR. ANTONIO BULJUBASICH  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -



GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CSO. CLAUDIA GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy